

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	492
Proceso	Ejecutivo singular mínima cuantía
Demandante	Francisco Escobar Serna
Demandado	Juan Fernando López Tamayo y Luz Irene Gutiérrez Toro
Radicado	05679 40 89 001 2011 00017 00
Asunto	Ordena emplazamiento

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se ordene el emplazamiento del acreedor hipotecario Alexander Cifuentes Montoya, por cuanto manifiesta desconocer domicilio o lugar de residencia, además de referir que “en este municipio nadie tiene razón de él, nadie lo conoce”.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte interesada se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización del acreedor hipotecario Cifuentes Montoya, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P.

Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento del señor Alexander Cifuentes Montoya, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

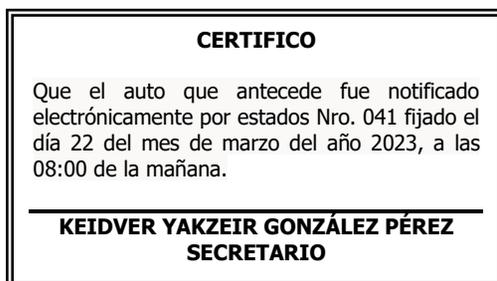
PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del acreedor hipotecario Alexander Cifuentes Montoya con C.c. 98.530.721, el cual, deberá publicarse por la secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparecer la persona emplazada, es decir, Alexander Cifuentes Montoya, de lo contrario, se le designará curador Ad

– Ítem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818908a640c2e060e358a7ae0367ce0ec1f9dc042d0f709cfc1ce1c33575738a**

Documento generado en 21/03/2023 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>